



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	3 DE FEBRERO DE 2021	Hora	1:00	AM	PM X
--------------	----------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00278	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	AGUSTO DE JESUS ARDILA DIOSA	Asistió
Apoderada del demandante	ELMAN DARIO OROZCO POSADA	Asistió
Representante Legal COLPENSIONES	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No asistió
Apoderado de la demandada	JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	Retroactivo de la pensión especial de vejez (alto riesgo)	

Se le reconoce personería, al Dr. ELMAN DARIO OROZCO POSADA, para que actúe en representación de la parte demandante, conforme con la sustitución de poder arrimada al expediente.

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** De conformidad con la certificación No. 138272020 de folios 603 y 604, expedida por Colpensiones donde manifiestan no proponer formula conciliatoria, se declara fracasada esta etapa.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones para resolver.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Notificación a la Agencia y a la Procuradora Judicial en lo Laboral a fls. 156 a 160 y 164 a 167, respectivamente.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Ver audiencia.
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** fueron decretadas mediante auto del 22 de enero de 2021, folios 605 a 607.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos allegados por ambas partes
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de la parte demandante y demandada exponen sus alegatos de conclusión.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/91ad551d-45e1-493e-b7a8-b92aa03d7aff?vcpubtoken=6f0c24b5-beda-43a1-b5b4-14ec2a4cd6d3>

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 36 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por el señor **AGUSTO DE JESUS ARDILA DIOSA** identificado con CC. **15.456.675**, conforme se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: Las **EXCEPCIONES**, propuestas quedaron implícitamente resueltas.

TERCERO: Sin **COSTAS** en esta instancia.

CUARTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **REMITASE** el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor del demandante.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de ambas partes para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. SIN RECURSOS

RESUELVE RECURSO

Sin Recursos Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en el grado jurisdiccional de CONSULTA.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

NO ASISTIO

AGUSTO DE JESUS ARDILA DIOSA
DEMANDANTE

ELMAN DARIO OROZCO POSADA
APODERADO DEMANANTE

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/91ad551d-45e1-493e-b7a8-b92aa03d7aff?vcpubtoken=6f0c24b5-beda-43a1-b5b4-14ec2a4cd6d3>

~~LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS~~

JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA
APODERDA DEMANDADA

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa388fe994784d21ec036fe31200522ad01ec7ce4e430afc331b76bedeffb155

Documento generado en 03/02/2021 02:30:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/91ad551d-45e1-493e-b7a8-b92aa03d7aff?vcpubtoken=6f0c24b5-beda-43a1-b5b4-14ec2a4cd6d3>